

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VICHADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO –
DEPARTAMENTO DE VICHADA- SECRETARÍA DE
SALUD DEPARTAMENTAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00168 00

Advierte el Despacho que en audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el auto del 7 de marzo de la presente anualidad, se concedió a la parte actora un término de treinta (30) días hábiles, para que allegara el dictamen pericial decretado en el auto de pruebas a solicitud suya, sin que a la fecha obre en el proceso la referida prueba, motivo por el cual, **ante el notorio desinterés de la accionante en su práctica, se tendrá por desistida la prueba pericial**, pues no se observan razones de orden económico o técnico que impidieran que dicha carga fuera cumplida.

Por otro lado, téngase por incorporado al expediente la documentación allegada con los siguientes oficios N° 640 del 22 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario de Educación del Departamento del Vichada (folios 183 al 185), N°20184010358221 del 20 de marzo de 2018, suscrito por la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (folios 187 al 193), N° 2018EE0025055 recibido por el Despacho el 10 de abril de 2018 (folios 194 al 215), el N° 1925 del 12 de abril de 2018, suscrito por el Gobernador del Departamento del Vichada (folio 216 y anexo 1) y el sin número del 16 de abril de 2018, suscrito por la abogada externa del Municipio de Puerto Carreño (folios 217 al 223), mediante los cuales se les dio respuesta a los oficios N° 111, 108, 106, 110 y 107 del 12 de marzo de 2018, respectivamente.

Finalmente, reitérese el contenido del oficio N° 109 del 12 de marzo de 2018 (folio 180), esta vez dirigido a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento del Vichada, ubicada en la calle 18 N° 7 – 48 Palacio de la Gobernación en el Barrio Centro de la ciudad de Puerto Carreño - Vichada, con el fin de que remita la información solicitada dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, así mismo, háganse las previsiones contenidas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998, que le serian impuestas al funcionario en dado caso de incumplir con lo solicitado.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 30 del 24 de julio de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--